



REGLAMENTO GENERAL DE UNIFORMES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Las disposiciones del presente reglamento y aquellas que se dicten en consecuencia, revisten carácter de obligatorias para todo el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

Para los supuestos de servicios a prestar fuera del ámbito territorial de la Provincia, se estará a las necesidades de cada caso en particular.

Artículo 2:

El uso del uniforme constituye un honor y motivo de distinción por la digna función que representa. Todo integrante de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero deberá llevarlo en forma completa, con corrección y pulcritud, manteniendo en todo momento la compostura, decoro y prestancia pertinentes.

Artículo 3:

Queda expresamente prohibido usar en forma indebida o alterar de manera alguna las prendas o componentes del uniforme policial, o llevar otros que la presente normativa no autorice.

Artículo 4:

Los uniformes y elementos que lo componen, descriptos en el presente reglamento y en las disposiciones que en su consecuencia se dicten, son de uso exclusivo del personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero. Ninguna otra institución, entidad, empresa pública o privada, puede adoptar uniformes, y/o elementos iguales o similares que por sus características puedan motivar equívocos sobre la identificación de quien lo porte.

Artículo 5:

Para una correcta comprensión de la terminología adoptada, entiéndase por:

UNIFORMES: Vestimentas y elementos complementarios de ellas, distintivos de la función que representan.

INSIGNIAS: Elementos que distinguen al personal policial conforme a la jerarquía y que adoptarán la forma de soles y rombos para el Personal Superior y galones para el Personal Subalterno, salvo el grado de Suboficial Mayor que será representado con un cordón dorado.

EMBLEMAS: Símbolos nacionales o institucionales a utilizar por el personal, a saber:

- a) Escarapela Nacional (Cubrecabezas).
- b) Escudo Provincial (Gorra, Cinto y Traba Corbatas).
- c) Escudo Institucional (Monograma, brazo izquierdo).
- d) Escudo de Dependencia (Monograma, brazo derecho).

ATRIBUTOS: Elementos que representan en forma exclusiva con relación al grado o situación en particular, siendo ellos los que a continuación se detallan:

- a) Viseras.
- b) Barbijo.
- c) Cordón Gusanillo.
- d) Laureles.



- e) Palmas.
- f) Serreta.
- g) Sable.

DISTINTIVOS: Elementos que permiten diferenciar al personal policial de acuerdo a sus destinos, cursos y años de servicios.

- a) Plaqueta Identificatoria.
- b) Plaqueta de Años de Servicio.
- c) Plaqueta de Años de Jefatura.
- d) Plaqueta de Méritos.
- e) Distintivos de Egreso.
- f) Distintivos de Especialidades.
- g) Barras y Porta Barras (o soportes).

Artículo 6:

El Departamento Logística (D-4) de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero deberá controlar y mantener en depósito, modelos completos de los distintos uniformes en uso.

A los fines de que las personas físicas o jurídicas que tengan por actividad principal o accesoria, la fabricación, distribución y/o comercialización de uniformes, insumos, y/u otros elementos que pertenezcan o identifiquen a la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, puedan acceder a un certificado de homologación que acredite el cumplimiento de los extremos del presente reglamento, se implementará un estándar con parámetros técnicos. El control, autorización y entrega del certificado mencionado estará a cargo del mismo Departamento Logística (D-4).

El certificado al que se refiere el párrafo anterior será exhibido por el comercio en un lugar visible dentro del local, junto a una leyenda que advierta sobre la prohibición de venta de uniformes y sus componentes a personas no autorizadas o que no acrediten su identidad, resultando el incumplimiento de tal prohibición causal automática de caducidad de la autorización, pudiendo la autoridad policial realizar actas de constatación que serán elevadas a la autoridad de aplicación respectiva.

Artículo 7:

En caso que el personal deba portar elementos como bolsos, mochilas, etc., deberán ser de tamaño mediano, de color azul noche, liso, sin leyendas ni inscripciones y/o motivos que perjudiquen la imagen que refleja su uso. Queda prohibido llevar bolsas de comercios y/o con inscripciones comerciales.

Artículo 8:

Salvo alianza matrimonial y reloj pulsera, se encuentra prohibido el uso de toda otra joya o adornos que sean visibles en el personal policial con el uniforme colocado.

Artículo 9:

El uso de pistolera será del lado de la mano hábil del efectivo.

Artículo 10:

El uso del cabello en los caballeros será corto, de mayor a menor, color natural o artificial discreto, permitiéndose el bigote recortado a la altura de la comisura de los labios y patillas que no excedan los dos (2) cm. de longitud.



El personal femenino, usará el cabello de color natural o artificial discreto, peinado con rodete, (pelo tirante hacia atrás sin raya, sin volumen, con nacimiento en la nuca baja, y retorcido hacia arriba, sujetado en el caso pertinente con invisibles y redecilla).-

TITULO II **UNIFORMES** **CLASIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN**

CAPITULO I **DE LOS UNIFORMES**

Artículo 11:

Establézcanse los siguientes uniformes obligatorios a utilizar por el personal de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero:

- a) **Uniforme de Gala de Invierno.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino

- b) **Uniforme de Gala de Verano.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino

- c) **Uniforme Social de Invierno.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino

 - Suboficiales y Agentes
 - Masculino
 - Femenino

- d) **Uniforme Social de Verano.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino

 - Suboficiales y Agentes
 - Masculino
 - Femenino

- e) **Uniforme de Servicios de Invierno.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino



- Suboficiales y Agentes
 - Masculino
 - Femenino

- f) **Uniforme de Servicios de Verano.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos)
 - Masculino
 - Femenino
 - Suboficiales y Agentes
 - Masculino
 - Femenino

- g) **Uniforme de Servicios Generales.**
 - Oficiales (Superiores, Jefes y Subalternos); Suboficiales y Agentes.
 - Masculino
 - Femenino

- h) **Uniforme de Especialidad** (anexo Uniformes Especiales o de Especialidad).

Artículo 12:

El personal Superior de la Policía usará Uniforme de Gala (invierno y verano) en las siguientes ocasiones, para:

- a) Asistir a Tedeum, en días patrios.
- b) Concurrir a ceremonias de gala.
- c) Presenciar revistas, paradas y desfiles en días patrios.
- d) Asistir a funciones de gala.
- e) Asistir a comidas de camaradería en el día de la Policía.
- f) Asistir a ceremonias religiosas, en los casamientos, siendo contrayente, padrino o componente del cortejo.
- g) Asistir a recepciones y reuniones sociales de rigurosa etiqueta (lo que debe ser indicado en la invitación correspondiente).

Artículo 13:

El personal Superior y Subalterno de la Policía usará Uniforme Social (de invierno o verano), en las siguientes ocasiones:

- a) Para asistir a bodas (excepto en los casos del Artículo anterior) y concurrir a reuniones sociales que se realicen de día.
- b) Para asistir a reuniones que se realicen de noche, pero que no sean de etiqueta.
- c) En toda otra circunstancia que se ordene expresamente el uso del Uniforme Social.

Artículo 14:

El personal Superior y Subalterno de la Policía usará Uniforme Servicios Generales cuando preste servicio de guardia y funciones en dependencias operativas.

Artículo 15:

El personal Superior y Subalterno de la Policía usará Uniforme de Servicios cuando preste servicio en dependencias administrativas y/o estando en dependencias operativas, preste funciones administrativas. El personal que cubra servicio de Policía Adicional, cuando deba hacerlo de uniforme, conforme a requerimiento del contratante, deberá usarlo en forma completa y conforme a la presente reglamentación.



Artículo 16:

Cuando el personal de dependencias que no utilicen uniformes en razón de la naturaleza de sus funciones necesite identificarse en procedimientos operativos, utilizará una campera tipo “rompevientos” y/o chaleco, de color azul noche, con la inscripción “POLICIA” en mayúscula e imprenta centrada en forma recta en la parte posterior (espalda), de dieciocho centímetros de alto. También utilizará una gorra del mismo color, con la misma inscripción en la parte frontal. Sobre la campera no se usarán insignias de grado ni identificación alguna.

**CAPITULO II
UNIFORME DE GALA DE INVIERNO
OFICIALES MASCULINO**

Artículo 17:

El uniforme de gala para el Personal de Oficiales, masculino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Chaquetilla azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- c) Caponas doradas.
- d) Camisa blanca.
- e) Guantes de color negro de cabritilla.
- f) Cinto del pantalón, de color negro, de cuero.
- g) Pantalón azul noche.
- h) Medias lisas negras.
- i) Calzado (zapato negro).
- j) Corbata negra.
- k) Traba-corbatas.
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 1-3-5

**CAPITULO III
UNIFORME DE GALA DE INVIERNO
OFICIALES FEMENINO**

Artículo 18:

El uniforme de gala para el Personal de Oficiales femenino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Chambergo.
- b) Chaquetilla azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- c) Caponas doradas.
- d) Camisa blanca.
- e) Guantes de color negro de cabritilla.
- f) Pollera azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- g) Cinto de cuero, de color negro.
- h) Medias lisas color natural.



- i) Zapatos Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada (Pers. Femenino)
- j) Corbata negra.
- k) Traba-corbatas.
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos

Anexo Figuras: 2-4-6

CAPITULO IV UNIFORME DE GALA DE VERANO OFICIALES MASCULINO

Artículo 19:

El uniforme de gala para el Personal Superior masculino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Gorra
- b) Chaquetilla blanca
- c) Caponas doradas
- d) Camisa blanca
- e) Cinto del pantalón, de color negro, de cuero
- f) Pantalón azul noche
- g) Medias lisas negras
- h) Calzado (zapato negro)
- i) Corbata negra
- j) Traba-corbatas
- k) Atributos, insígnias, emblemas, distintivos

Anexo Figuras: 7-9-11

CAPITULO V UNIFORME DE GALA DE VERANO OFICIALES FEMENINO

Artículo 20:

El uniforme de gala para el Personal de Oficiales femenino se integrará con las siguientes prendas:

- a) Chambergo.
- b) Chaquetilla blanca.
- c) Caponas doradas.
- d) Camisa blanca.
- e) Pollera azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- f) Cinto de cuero, de color negro.
- g) Medias lisas color natural.
- h) Zapatos Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada.
- i) Corbata negra.
- j) Traba-corbatas.
- k) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 8-10-12



CAPITULO VI UNIFORME SOCIAL DE INVIERNO OFICIALES MASCULINO

Artículo 21:

El uniforme social invierno para el Personal de Oficiales masculino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Chaquetilla azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- c) Paletas azules.
- d) Camisa blanca, mangas largas.
- e) Cinto del pantalón, de color negro.
- f) Pantalón azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- g) Medias lisa negras.
- h) Calzado (zapato negro).
- i) Corbata negra.
- j) Traba-corbatas.
- k) Atributos, insígnias, emblemas, distintivos.
- l) Guantes de cabritilla negro.

Anexo Figuras: 13-15-17

CAPITULO VII UNIFORME SOCIAL DE INVIERNO OFICIALES FEMENINO

Artículo 22:

El uniforme social invierno para el Personal Oficiales Femenino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Chaquetilla azul noche (código del color 495, conforme INTA).
- c) Paletas azules.
- d) Camisa blanca, mangas largas
- e) Pollera azul noche (código del color 495, conforme INTA)..
- f) Medias lisas negras.
- g) Zapatos Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada.
- h) Corbata negra.
- i) Traba-corbatas.
- j) Cartera negra.
- k) Atributos, insígnias, emblemas, distintivos.
- l) Guantes de cabritilla negro.

Anexo Figuras: 14-16-18



CAPITULO VIII UNIFORME SOCIAL DE VERANO OFICIALES MASCULINO

Artículo 23:

El uniforme social para el Personal de Oficiales masculino, se compondrá de las siguientes prendas.

- a) Gorra.
- b) Paletas azules.
- c) Camisa blanca mangas cortas con cuello solapa.
- d) Cinto del pantalón, de color negro.
- e) Pantalón azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- f) Medias lisas negras.
- g) Calzado (zapato negro).
- h) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 22-24-26

CAPITULO IX UNIFORME SOCIAL DE VERANO OFICIALES FEMENINO

Artículo 24:

El uniforme social para el Personal de Oficiales femenino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Paletas azules.
- c) Camisa blanca mangas cortas cuello tipo solapa.
- d) Pollera azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- e) Medias lisas color natural.
- f) Zapatos Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada
(Pers. Femenino)
- i) Cartera.
- j) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 23-25-27



CAPITULO X
UNIFORME SOCIAL DE INVIERNO
SUBOFICIALES Y AGENTES - MASCULINO

Artículo 25:

El uniforme social para el Personal Suboficiales y Agentes masculino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Cubrecabeza (gorra).
- b) Chaquetilla azul noche.
- c) Camisa blanca, mangas largas.
- g) Cinto del pantalón, de color negro.
- h) Pantalón azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- i) Medias lisas negras.
- j) Calzado (zapato negro).
- k) Corbata negra.
- l) Traba-corbata.
- m) Atributos, insignias, emblemas, distintivos
- n) Guantes de cabritilla negro.

Anexo Figuras: 19-20

CAPITULO XI
UNIFORME SOCIAL DE INVIERNO
SUBOFICIALES Y AGENTES - FEMENINO

Artículo 26:

El uniforme social para Personal de Suboficiales y Agentes femenino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Chambergo.
- b) Chaquetilla azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- c) Camisa blanca, mangas largas.
- h) Pollera azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- i) Medias lisas negras.
- j) Calzado (zapato negro).
- k) Corbata negra.
- l) Traba-corbata.
- m) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.
- n) Guantes de cabritilla negro.

Anexo Figuras: 21



CAPITULO XII
UNIFORME SOCIAL DE VERANO
SUBOFICIALES Y AGENTES - MASCULINO

Artículo 27:

El uniforme social para el Personal Suboficiales y Agentes masculino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Camisa blanca mangas cortas cuello tipo solapa.
- c) Cinto del pantalón, de color negro.
- d) Pantalón azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- e) Medias lisas negras.
- f) Calzado (zapato negro).
- g) Corbata negra.
- h) Traba-corbata.
- i) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 28-29

CAPITULO XIII
UNIFORME SOCIAL DE VERANO
SUBOFICIALES Y AGENTES FEMENINO

Artículo 28:

El uniforme social para Personal Suboficiales y Agentes femenino se compondrá de las siguientes prendas:

- a) Chambergo.
- b) Camisa blanca mangas cortas cuello tipo solapa.
- c) Cinto de cuero de color negro.
- d) Pollera azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- e) Medias lisas color natural.
- f) Zapatos Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada (Pers. Femenino).
- g) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 30



CAPITULO XIV UNIFORME DE SERVICIOS DE INVIERNO PARA TODO EL PERSONAL

Artículo 29:

El uniforme de servicios estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Campera de color azul noche con cuello desmontable.
- c) Tricota de de color azul noche cuello redondo.
- d) Camisa gris (código de color 717, conforme INTA), mangas largas.
- e) Corbata negra.
- f) Traba-corbata.
- g) Cinto de cuero, de color negro.
- h) Pantalón azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- i) Correaje.
- j) Zapatos acordonados negros (pers. Masculino); Clásicos de cuero negro con taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada (Pers. Femenino)
- k) Medias lisas negras.
- l) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 31 A 39

CAPITULO XV UNIFORME DE SERVICIOS DE VERANO PARA TODO EL PERSONAL

Artículo 30:

El uniforme de servicios estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Gorra.
- b) Camisa gris (código de color 717, conforme INTA) manga corta cuello solapa.
- c) Cinto de cuero, de color negro.
- o) **Pantalón (pers. Masculino)** recto azul noche (código de color 495, INTA); **Pollera (Pers. Femenino)** azul noche (código de color 495, INTA).
- d) Correaje.
- e) Zapatos, acordonados negros (Pers. Masculino); - Clásicos de cuero negro, taco de 4cm de alto, con base media y punta cuadrada (Pers. Femenino)
- f) Medias lisas negras.
- g) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 40 A 47



CAPITULO XVI
UNIFORME DE SERVICIOS GENERALES - (VERANO – INVIERNO)
PARA TODO EL PERSONAL

Artículo 31:

El uniforme operativo policial estará compuesto de las siguientes prendas:

- a) Casquete.
- b) Camisa azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- e) Pantalón tipo bombacha azul noche (código de color 495, conforme INTA).
- f) Correa.
- g) Borceguíes.
- h) Campera de abrigo.
- j) Tricota.
- k) Atributos, insignias, emblemas, distintivos.

Anexo Figuras: 48-49-50

CAPITULO XVII
UNIFORME DE ESPECIALIDAD

Artículo 32:

El Señor Jefe de Policía podrá autorizar variaciones en los distintos uniformes del área de las diversas dependencias, las que serán de uso exclusivo y excluyente en la actividad específica y mientras dure ésta. Fuera de las tareas en mención se deberá utilizar el uniforme que corresponda (de servicios o servicios generales). Dicho uniforme de especialidad quedará sujeto a su aprobación, conforme al proyecto que la dependencia requirente detalle. Podrá tratarse de la implementación de todo el uniforme o accesorios que por sus características permitan un mejor desempeño de la función y finalidad de la dependencia que lo solicita. Esto quedará sujeto a aprobación del Señor Jefe de Policía. Al efecto, deberá contener tal requerimiento la descripción total del mismo, como así las circunstancias de su uso. Tal requerimiento, una vez aprobado, será glosado como Anexo del presente Reglamento.

TITULO III
DE LAS INSIGNIAS, EMBLEMAS, ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS
JERÁRQUICOS

CAPITULO I
DE LAS INSIGNIAS

Artículo 33:

Las insignias del Personal Superior se compondrán con soles y/o rombos, los que se alinearán horizontalmente por su vértice y equidistante uno de otro. Serán en forma de pirámide truncada, con estrías en relieve y un círculo en su centro, en los siguientes tamaños:



- a) Soles de 25 mm con cara, sobre fondo de paño lencí: (Oficiales Superiores).
- b) rombos de 25 mm: (Oficiales Jefes).
- c) rombos de 17 mm: (Oficiales Subalternos).

En el caso del Personal Subalterno se utilizará galones, salvo el grado de Suboficial Mayor que estará representado con un cordón dorado.

Artículo 34:

Las insignias y atributos que usarán el Personal Superior y Personal Subalterno, serán los siguientes:

- a) **OFICIALES SUPERIORES:**
Comisario General: Tres soles con cara, sobre fondo de paño lencí.
Comisario Mayor: Dos soles con cara, sobre fondo de paño lencí.
Comisario Inspector: Un sol con cara, sobre fondo de paño lencí.
- b) **OFICIALES JEFES:**
Comisario: Dos rombos de metal dorado, grabado, de 25 mm. de lado.
Sub-Comisario: Un rombo de metal dorado grabado, de 25 mm. de lado.
- c) **OFICIALES SUBALTERNOS:**
Oficial Principal: tres rombos dorados de metal grabado de 17 mm. de lado.
Oficial Inspector: dos rombos dorados de metal grabado de 17 mm. de lado.
Oficial Sub-Inspector: un rombo dorado y uno plateado de metal grabado de 17 mm de lado.
Oficial Ayudante: un rombo dorado de metal grabado de 17 mm. de lado.

Artículo 35:

En todos los uniformes, los Oficiales Superiores, Jefes y Subalternos, llevarán sus jerarquías sobre los hombros. Los soles y los rombos (según corresponda) se colocarán sobre las hombreras (caponas o paletas) de chaquetillas, camisas o camperas, según corresponda, en línea recta mediante tornillos roscados o patas plegables del mismo metal. En el caso de los Suboficiales de la jerarquía de Sargento Primero hasta Suboficial Mayor, llevarán sus jerarquías colocadas en paletas solo en el uniforme de social, mientras que en el resto de los uniformes (al igual que las demás jerarquías de suboficiales) la llevará en porta insignias sobre el pecho (a la altura del botón de la tapa del bolsillo izquierdo). Las hombreras se complementarán del siguiente modo:

- a) Para Oficiales Superiores: en el uso de paletas, en su parte externa, con dos líneas de hilo de estambre dorado y una serreta dorada y, a continuación, dos palmas de metal dorado entrelazadas por una cinta también dorada; rematará en su parte interna con un botón dorado de metal grabado con el Escudo de la Provincia, de 10 mm. de diámetro.
- b) Para Oficiales Jefes: en el uso de paletas, en su parte externa, con dos líneas de hilo de estambre dorado y una serreta dorada.
- c) Para Oficiales Subalternos: las paletas serán lisas llevando solamente los atributos que por grado le correspondiere.
- d) Para el uso de hombreras doradas (caponas), las mismas estarán confeccionadas de hilo de estambre dorado con ribetes cruzados y llevarán solamente los atributos, rematadas por un botón dorado de metal grabado con el Escudo de la Provincia, de 10mm. de diámetro.



Artículo 36:

Las insignias de grado del uniforme de Suboficiales, se usarán en todo uniforme, en el porta insignias, a la altura de la tapa del bolsillo izquierdo de su uniforme.

Artículo 37:

Las insignias y atributos del personal de Oficiales Superiores, Jefes y Subalternos, serán de metal. A excepción de su uso en el uniforme de Servicios Generales, que se usarán bordadas y por sobre la línea de costura del bolsillo izquierdo.

Las insignias de grado del uniforme de Suboficiales, serán galones de estambre dorado que se aplicarán conforme a las siguientes graduaciones:

- a) Suboficial Mayor: un cordón de estambre dorado de 6mm. de ancho que se entrecruza, formando ojales de 7mm. de largo por 10 cm. de largo.
- b) Suboficial Principal: un galón de estambre dorado de 8mm. de ancho y 10cm. de largo, y recto.
- c) Sargento Ayudante: insignia recta compuesta de tres galones de estambre dorado, de 8 cm. de largo, el galón inferior es de 10mm. de ancho y los superiores de 6 mm cada uno, separados entre sí por un espacio de 4mm. y cosidos sobre fondo de paño azul noche.
- d) Sargento Primero: insignia similar a la anterior, pero en vez de dos, llevará solo un galón de 6mm. sobre el otro de 15mm. se llevará y aplicará en idéntica forma que el anterior.
- e) Sargento: insignia compuesta por galones de 130° de ángulo, con el vértice hacia abajo. Son tres galones de estambre dorados, el galón superior es de 6mm. de ancho, y los dos inferiores de 15mm. de ancho cada uno, separados entre sí por un espacio de 4mm. entre cada galón.
- f) Cabo Primero: insignia de 130° de ángulo con el vértice hacia abajo y compuesta de tres galones de estambre dorados, separados entre sí por un espacio de 4mm. El galón inferior es de 15mm. de ancho y los dos superiores son de 6mm. de ancho cada uno.
- g) Cabo: insignia de 130° de ángulo con el vértice hacia abajo y compuesta de dos galones de estambre dorados, separados entre sí por un espacio de 4mm. El galón inferior es de 15mm. de ancho y el superior de 6mm. de ancho.

CAPITULO II DE LOS EMBLEMAS, ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS

Artículo 38:

Emblema institucional y dependencias:

Escudo heráldico de la Policía de la provincia de Santiago del Estero, será utilizado en todos los uniformes, en la parte superior del brazo izquierdo. Será bordado en el centro de una figura triangular con sus lados cóncavos, terminando su parte inferior en forma de punta, sus medidas, 11cm de alto por 9cm de ancho.

De las mismas características el emblema de la dependencia en la cual presta servicios, pero su uso será en la parte superior del brazo derecho.



Artículo 39:

Cubrecabezas:

- a) **GORRA:** la gorra para el personal policial en general tendrá la misma confección, será de tela de gabardina color azul noche, de plato y viseras con las siguientes diferencias:
1. Para Oficiales: con aplicación de cinta de hoja de roble de color negro, visera con los atributos que corresponda; barbijo de cordón dorado con botones del mismo tono y Escudo de la Provincia grabado en el botón. Escarapela esmaltada y Escudo de la Provincia metálico para el caso de Oficiales Jefes y Subalternos. Para el caso de Oficiales Superiores, el Escudo de la Provincia será bordado de hilo metalizado sobre fondo de paño lencí color celeste.
 2. Para Suboficiales: de igual corte que la indicada para Oficiales, con aplicación de cinta lisa y llevará como barbijo un cordón de color amarillo y negro, trenzado. Visera lisa, escarapela esmaltada y Escudo de la Provincia de metal plateado en relieve.
 3. Para Agentes: de igual corte que la indicada para Oficiales, con aplicación de cinta lisa y llevará barbijo de cordón negro. Visera lisa, escarapela esmaltada y Escudo de la Provincia de metal plateado en relieve.
- b) **CASQUETE:** confeccionado en gabardina de verano de color azul noche, llevará como única aplicación la escarapela esmaltada en su frente superior y se usará exclusivamente con el uniforme de Servicios Generales.
- c) **CHAMBERGO (femenino):** sombrero de color azul noche, tipo inglés, con escarapela esmaltada, barbijo de cordón amarillo y negro trenzado y escudo de la provincia bordado únicamente para Oficiales Superiores, y metálico dorado o plateado conforme a la jerarquía.
- d) **LAS VISERAS:** de las gorras y chambergos de Oficiales Superiores y Jefes, en el borde externo superior, llevarán bordados en hilo de estambre dorado, los siguientes atributos:
1. Para Comisarios Inspectores a Comisarios Generales: dos cordones de hilo dorado de estambre y una serreta del mismo material. Llevarán dos palmas de once hojas que bordearán la visera, también del mismo material de los cordones y serreta.
 2. Para Comisarios: dos cordones de hilo de estambre dorado y una serreta del mismo material.
 3. Para Sub-Comisarios: un cordón de hilo dorado de estambre y una serreta del mismo material.
 4. Para Oficiales Subalternos, Suboficiales y Agentes: serán lisas de color negro.

Artículo 40:

Cordón gusanillo: son los cordones que usarán los Ayudantes de Órdenes en actos oficiales, ceremonias, formaciones o cuando así lo dispongan sus respectivos jefes, serán confeccionados en hilos de seda, trenzado de treinta centímetros de largo, contorneado por dos cordones que terminan en un nudo franciscano adornado con un cábete dorado. Además con un brazal del mismo color, de un metro cuarenta centímetros de largo, doblado, enganchado un extremo en el centro del trazado corto y prendido al otro en unión de los trenzados. El trenzado largo que parte de la misma unión, de sesenta y siete centímetros de largo, termina también en un



nudo franciscano adornado por otro cábete. En los extremos sueltos de ambos trenzados dos ojales formados por "soutache", del mismo color, para prenderlo en el primer botón de la chaquetilla solamente; los trenzados serán de cuatro cordones.

Acorde el cargo del funcionario de quien sea el Ayudante de Ordenes, éste usará el siguiente color de cordones:

- a) Ayudante Jefe de Policía: amarillo.
- b) Ayudante Subjefe de Policía: celeste.
- c) Ayudante Directores Generales y de Secretario General: marrones.
- d) Ayudante Director de Institutos: azul y blanco.
- e) Ayudante de Jefe de Cuerpos: gris pizarra.

El Ayudante de Ordenes usará este elemento sobre el hombro derecho, abrochado a sus ojales del botón superior de la chaquetilla.

Artículo 41:

NORMAS DE USO DEL SABLE LARGO: Cuando corresponda el uso del sable largo, para formaciones, desfiles y otras actividades análogas, se usará el de hoja cromada, ligeramente curva, con filo y contra filo de un ancho máximo de 20 mm, con empuñadura de baquelita negra y guarniciones de bronce formando curvo y cruz, con ornamentaciones terminadas a buril. La vaina será de chapa, terminada en un regatón y con boquilla postiza, asegurada con dos tornillos cortos. En la parte superior, a 8 cm. de la boquilla, la vaina llevará una granadera soldada, con pasaje para el gancho chato del tira sable y una anilla móvil para prender el mosquetón del mismo. La vaina será de chapa niquelada o cromada para los Oficiales Superiores y empavonada o negra para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, como así para los Suboficiales desde la Jerarquía de Sargento Primero hasta Suboficial Mayor que cumplan el rol de ayudante de campo en formaciones y/o desfiles.

Artículo 42:

Con el sable largo se usará dragona de seda dorado, de aproximadamente 40 cm de longitud por 2 cm de ancho, formado por doble cinta, terminada en una bellota formada por cordones de 2mm de diámetro, de color dorado. Llevará una corredera de gala dorada para ajustar a la muñeca.

Artículo 43:

Es obligatorio el uso de credencial y plaqueta identificatoria mientras se esté vistiendo el uniforme de la policía de la Provincia de Santiago del Estero.

Al efecto, la plaqueta identificatoria, tendrá las siguientes características:

Forma: rectangular de 70mm de ancho por 20mm de alto, contorno negro de 1,3 mm

Lado izquierdo: Escudo de la Policía de la provincia de Santiago del Estero, de color azul noche y contorno blanco.

Centro: inscripción de nombres y apellidos, en segunda línea la jerarquía. Si correspondiere, puede anteponerse al nombre, abreviatura de su título superior académico. Destacando que el fondo será de color azul noche y las letras de color blanco.

Lado derecho: bandera de la provincia.



Material: alto impacto flexible para serigrafía de entre 1,5 mm y 2 mm de espesor con aplicación de velcro en la cara posterior.

Artículo 44:

Plaqueta de años de servicio: será de color azul noche, en su interior llevará una estrella de cinco picos, por cada cinco años de servicio cumplidos. Deberá lucirse en la parte delantera superior izquierda del uniforme de Gala, Social y de Servicios, con excepción del personal retirado para el cual se encuentra vedado su uso. Será de color dorado para los Oficiales y plateado para los Suboficiales y Agentes.

Artículo 45:

Plaqueta de años de jefatura: será de color azul noche y en su interior llevará un pilar dorado por cada año que se desempeñe como Director General, Jefe de Unidad Regional y Jefe de Departamento.

Artículo 46:

Plaqueta de mérito al valor cuando exceda los límites del cumplimiento del deber: será de color blanco y en su interior llevará una banda en el medio de forma horizontal de color azul noche segmentada, con laureles dorados cruzados en el tallo, en el centro de la plaqueta.

Artículo 47:

Plaqueta de mérito “Herido en acto de servicio”: será de color blanco y en su interior llevará una banda en el medio de forma horizontal de color rojo púrpura, con laureles dorados cruzados en el tallo en el centro de la plaqueta.

Artículo 48:

Los distintivos por sistemas de barras se confeccionarán por estampado en barras alto impacto flexible para serigrafía de 30 mm de ancho por 10mm de alto y se insertarán por soportes diseñados para alojar hasta cuatro distintivos. No habrá límites de la cantidad de distintivos de barras a utilizar y por ende se podrán insertar en el lugar que corresponda al uniforme los soportes necesarios para ello. En caso de no completar los cuatros distintivos, se emplearán soportes adecuados para contener uno, dos o tres, respectivamente. Los distintivos ocuparán los lugares previstos de la siguiente manera:

- a) Identificatoria.
- b) Antigüedad.
- c) Jefatura.
- d) Mérito.
- e) Egreso y/o Curso de Formación y Perfeccionamiento.
- f) Especialidad.

Borde superior del bolsillo derecho: punto a);

Borde superior del bolsillo izquierdo, y de derecha a izquierda:

En primera línea: punto b); y si correspondiere, punto c), d) y f).

En segunda línea (arriba de la primera): si correspondiere, el punto f).

Los mismos se utilizarán en todos los uniformes salvo en el uniforme de servicios generales, donde sólo se usará la plaqueta identificatoria.



Los soportes de barras se colocará en sentido horizontal y paralelo sobre la línea de costura del bolsillo izquierdo de la chaquetilla o camisa, según corresponda el tipo de uniforme o temporada, a un centímetro del mismo hacia arriba e igual diferencia se mantendrá entre barras.

Los distintivos extendidos por otras fuerzas, y cuyo formato no coincida con el descrito, se colocarán en una tercera línea.

En todos los casos para el ítem f), se colocarán en el orden mencionado y conforme a la fecha de realización.

Artículo 49:

Distintivos de Egreso y/o Cursos de Formación y Perfeccionamiento: estos según corresponda, deberán ser usados en los uniformes de gala, social y servicios:

- a) Distintivo de Cursos de Formación y Perfeccionamiento de Escuela Superior: le corresponde su uso al personal de Oficiales que hayan realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento previstos por la Escuela Superior de Policía y prevea tal distinción. Dicho distintivo consistirá en círculos concéntricos de metal dorado de un diámetro total de 22 mm. semejando hojas simétricas y el interior de 10mm. en acrílico de color celeste. Este distintivo se colocará con un pendiente de fondo azul noche, prendido en el botón derecho de camisas y/o chaquetillas en los uniformes Social y de Gala.
- b) Distintivo de Egreso de la Escuela de Policía “Coronel Lorenzo Lugones”: le corresponde su uso al personal egresado de la Escuela de Cadetes “Coronel Lorenzo Lugones” con el grado de Oficial Ayudante. Estará representado por un distintivo (botón) de 12 rayos dorados, de 12 mm de diámetro total de cuerpo, con centro de color azul. El cual irá colocado en la solapas del uniforme de Gala y Social.
- c) Distintivo de Cursos de Formación y Perfeccionamiento de Escuela Superior de Suboficiales: este distintivo se llevará únicamente sobre el bolsillo superior derecho de la chaquetilla del uniforme Social, debajo del borde inferior medio de la tapa del bolsillo respectivo. Le corresponde su uso al personal de Suboficiales Superiores que hayan realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento previstos por la Escuela Superior de Suboficiales y prevea tal distinción. Dicho distintivo consistirá en círculos concéntricos de metal plateado de un diámetro total de 22 mm. semejando hojas simétricas y el interior de 10mm. en acrílico de color rojo. Este distintivo se colocará con un pendiente de fondo azul noche, prendido en el botón derecho de camisas y/o chaquetillas en los uniformes Social.
- d) Distintivo de Egreso de la Escuela de Aspirantes a Agentes: este distintivo se llevará únicamente sobre el bolsillo superior derecho de la chaquetilla del uniforme Social, debajo del borde inferior medio de la tapa del bolsillo respectivo. Le corresponde su uso al egresado del curso de nivel de agente de la Escuela de Aspirantes a Agentes “Sargento Gregorio Pesce”. Estará representado por un distintivo (botón) de 12 rayos plateados, de 12 mm de diámetro total de cuerpo, con centro de color verde. El cual irá colocado en la solapas del uniforme de Social.

Artículo 50:

Distintivos de Especialidad: se usará únicamente cuando el personal reúna los requisitos de idoneidad o permanencia en la dependencia, se exige un tiempo mínimo y continuo o, haber aprobado un curso que habilite conferir el distintivo.

El distintivo de especialidad acreditará conocimientos específicos y experiencia de una función estrictamente policial.

Los tiempos mínimos son:



- a) Oficiales Superiores y Jefes 2 años.
- b) Oficiales Subalternos 3 años.
- c) Suboficiales 4 años.
- d) Agentes 6 años.

En caso de promoción de Oficial subalterno a Oficial Jefe, o de Agente a Suboficial; se acumularán los años y se computará conforme a los tiempos mínimos de a) o de c), según corresponda.

CAPITULO III COMPLEMENTOS DE LOS UNIFORMES. SUS USOS

Artículo 51:

Los componentes de los diferentes uniformes serán:

- a) **CHAQUETILLA:** para el personal policial en general será de color azul noche (código de color 495, conforme INTA) y de idéntica confección, con hombreras de quita y pon, llevará en el extremo interno un botón de vista de 16 mm. de diámetro. En sus delanteros los botones que prenden serán de metal dorado para Oficiales y plateado para Suboficiales y Agentes pero siempre con el Escudo de la Provincia. Con las mismas características pero blanca para el uniforme de Gala de Verano.
- b) **CAMPERA:** de tela de color azul noche (código de color 495, conforme INTA), con hombreras de quita y pon, cierre relámpago, con cintura elastizada y cuello volcado con abrigo. La misma no lleva leyenda alguna impresa ni bordada.
- c) **TRICOTA:** tejido de punto inglés de color azul noche (código de color 495, conforme INTA), de cuello base, con refuerzos rectangulares en codos y hombros en tela de gabardina de color azul noche. Se usará por fuera del pantalón tipo bombacha o recto. El refuerzo superior de hombros llevará hombreras para facilitar la aplicación de las paletas.
- d) **CAMISA:** la confección será idéntica para todo el personal policial en los uniformes, de color blanca (uniforme de gala y social), gris (código de color 717), conforme INTA) (uniforme de servicio), azul noche (código de color 495, conforme INTA) (uniforme de servicio generales), estas dos últimas con hombreras de quita y pon, donde irán colocadas las insignias de grado. En el verano se usarán de mangas cortas. En el invierno se usará de mangas largas, con las insignias colocadas en las hombreras de quita y pon (tanto el personal de Oficiales como el de Suboficiales, según lo previsto en este reglamento).
- e) **CORBATA:** la corbata será negra de corte sobrio; se usará en el Uniforme de Gala, de Social, y de Servicios.
- f) **TRABA-CORBATAS:** el mismo será de metal con el Escudo Provincial presentado en el centro, de color dorado para el personal superior y plateado para el personal subalterno.
- g) **CINTO:** para los Uniformes de Gala, Social y de Servicio se usará un cinto de cuero negro liso con hebilla redonda de metal que llevará grabado el Escudo Provincial y será de color dorado para Oficiales y plateado para Suboficiales y Agentes. Este cinto irá por dentro de las presillas del pantalón, la hebilla irá del lado izquierdo. El cuero deberá tener un alto de 4 cm y un ancho de 4 mm. En el Uniforme de Servicios Generales se usará el cinturón de nylon (monochrome) con



pistolera, porta cargadores, porta esposa (del mismo material del cinto) y porta bastón. En el Uniforme de Gala se usará el primero descrito por debajo de la chaquetilla.

- h) **CINTURON DE GALA:** el mismo será confeccionado de De paño azul (parte interna), con entretela de cáñamo, largo de acuerdo al talle, ancho 44mm, en la parte externa lleva cinta dorada y de 37mm, de ancho; a bastones horizontales de color dorado, quedando un borde de ambos lados de 54mm de largo, uno cocido en su extremo para sujetar hebilla y el otro deslizable. Su uso será exclusivamente para aquellas circunstancias en que con uniforme de Gala, participe de desfiles y/o paradas, y/o se encuentre de Ayudante de Órdenes.
- **ESCUDO DEL CINTURON:** que oficia de hebilla será de bronce semi bombeé de 64mm de largo con 52mm de ancho, con una agarradera que sujeta al pasador del extremo en que va colocada la hebilla.
- i) **PANTALON:** el personal policial en general usará en el Uniforme de Gala, Social y Servicio; un pantalón recto de color azul noche, de tiro alto, largo holgado, tanto para el personal masculino como para el femenino, de diferente tela conforme a las estaciones del año, con alforzas. Para el Uniforme de Servicios Generales se usará el pantalón de tipo bombacha de azul noche y diferente tela según las estaciones del año. Queda establecido como excepción a esta norma, el uso de pollera para el personal femenino en la estación de verano en los uniformes de Gala y Social.
- j) **ZAPATOS:** el personal masculino y femenino usará zapatos clásicos de color negro, acordonados, con planta de suela y agregados de goma en media planta y taco para evitar los deslizamientos. Para el personal femenino, en el uniforme de Gala y Social, será clásico de cuero negro con taco de 4 cm. con base mediana.
- k) **BORCEGUÍES:** de media caña, con suela y taco de goma, para ser usado solamente en el Uniforme de Servicios Generales.
- l) **MEDIAS:** para el uso con borceguíes, no deberán sobresalir y las mismas serán de lana o algodón. Para el uso de zapatos clásicos, serán de color negro liso de algodón. El personal femenino usará del tipo clásico de nylon sin costura, trama transparente y de tonalidad natural.
- m) **PORTA BASTON:** será obligatorio para el personal que presta servicios en dependencias de control del orden público y anti-tumultos con el correspondiente bastón; también para aquellos que se encuentren afectados a las tareas específicas señaladas.
- n) **PISTOLERA, PORTA CARGADOR y PORTA ESPOSAS:** es obligatorio para todo el personal policial el uso de la pistolera en el cinto de cuero con hebilla redonda como así el porta cargador y porta esposas. En el uniforme de Servicios Generales, el material de confección será de material sintético e irán colocados al cinto por un pasador ubicado en su parte media. En todos los casos, el porta cargador cubrirá al cargador con tapa al igual que el porta esposas, ya que se cubrirán las esposas con tapa. Para el caso de la pistolera, solamente se descubrirá la empuñadura de la pistola. Estos elementos serán de color negro.
- o) **BASTON TONFA:** su uso está restringido a todo el personal policial, salvo el caso de aquellas dependencias operativas que consideren necesaria su implementación, para lo cual deberá contar el efectivo policial con la capacitación debidamente acreditada y la autorización por las vías .



- p) **GUANTES:** el uso de guantes será obligatorio en el Uniforme de Gala en la temporada de invierno, su confección será de cabritilla color negro. Al igual que en los uniformes Social, Servicios y de idéntica confección que para el de Gala.
- q) **CHALECO REFLECTIVO:** su uso quedará sujeto a disposiciones operativas de la Superioridad. Su descripción: tipo chaleco color naranja fluorescente, con bordes reforzados en tela de color negro. Sobre el pecho y a la misma altura pero en la espalda, lleva tres cintas de color verde fluor, de seis centímetros de ancho y treinta centímetros de largo, con una separación de cuatro centímetros entre ellas, adosado a las mismas y en su parte central y en forma longitudinal cintas reflectivas, llevando en la franja verde central la leyenda "POLICIA".
- r) **CHALECO ANTI BALAS:** su uso quedará sujeto a disposiciones operativas de la Superioridad. Su descripción quedará sujeta a propuesta de las dependencias que empleen los mismos para el cumplimiento de su función habitual e incorporada como Anexo de Uniformes Especiales o de Especialidad.

CAPITULO IV

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL USO DEL UNIFORME PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO FEMENINO

Artículo 52:

En cuanto al uso del uniforme para el personal Superior y Subalterno femenino, se deberá tener en cuenta las siguientes pautas que lo diferencian del masculino y que se tratan de las únicas pues el resto de los elementos son idénticos.

- a) Reemplaza a la gorra, el **sombrero o chambergo (únicamente en los uniformes de Gala y Social)**, de color negro, tipo inglés, con escarapela, barbijo y escudo de la provincia, en las circunstancias establecidas para el masculino. El uso del uniforme implica llevar puesto el cubrecabezas que corresponde a la prenda en todo sitio descubierto, con las excepciones que puedan imponer las normas de Ceremonial. Se llevará el cabello recogido, bien peinado, evitando las tinturas en tonos o colores relucientes.
- b) **Cartera:** se usará cartera del tipo clásico, mediana, de color negro, de cuero y solamente en el uniforme de Social.
- c) **Pollera:** será del tipo clásico, recta y de un largo hasta la rodilla, de color azul noche y diferente tela conforme a la estación.
- d) **Medias:** serán del tipo clásico, de nylon, sin costura, de trama transparente y de tonalidad natural.
- e) **Aros:** deberán ser del tipo perlita o con sujeción de clip, siempre que su tamaño no sobrepase al del lóbulo de la oreja.
- f) **Maquillaje:** al igual que la pintura de uñas, será de colores tenues.
- g) **Redecilla:** se usará en toda circunstancia que vista uniforme. Su confección será tejido en red y de color negro.

CAPITULO V

ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS DE USO OBLIGATORIO EN EL UNIFORME

Artículo 53:

El personal de Oficiales de la Policía de la Provincia usará con el uniforme los siguientes distintivos, en las solapas de los uniformes de gala y social, del siguiente modo:



- a) **Oficiales Subalternos**
Distintivo en metal consistente en doce rayos de sol, dorados y estilizados que se concentran en un círculo de acrílico de color azul noche, cuyas dimensiones son: 7 mm. de diámetro el círculo de acrílico y 12 mm el diámetro total del cuerpo. El mismo se llevará aplicado sobre el ángulo que forma la punta en las solapas de los uniformes de Gala y Social.
- b) **Oficiales Jefes**
Ídem que el anterior pero con el agregado de dos gajos de laureles de metal dorado, entrelazados y que bordean los rayos de sol. El mismo se llevará aplicado sobre el ángulo que forma la punta del cuello de los uniformes de Gala y Social.
- c) **Oficiales Superiores**
Solamente dos palmas doradas, una en cada terminación de la solapa, estas irán aplicadas sobre un fondo de tela de color azul noche. El mismo se llevará aplicado sobre el ángulo que forma la punta del cuello de los uniformes de Gala y Social.

CAPITULO VI

ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS DE USO OPTATIVO EN EL UNIFORME

Artículo 54:

A los fines de destacar la preocupación por el perfeccionamiento intelectual y los actos de servicio extraordinarios del personal policial en general, se establecen los distintivos en barras que simbolizan las acciones de mención.

- a) Para los que realicen cursos extraordinarios en esta Policía y para los becados en otras, los distintivos se colocarán en la parte superior del bolsillo izquierdo de camisas y/o chaquetillas en los uniformes Social, de Gala y de Servicios.
- b) Para el personal que se destaque en actos extraordinarios de servicio, los distintivos se colocarán en la parte superior del bolsillo izquierdo de camisas y/o chaquetillas en los uniformes Social, de Gala y de Servicios.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 55:

A los fines de la aplicación del presente Reglamento, las obligaciones del uso correcto del uniforme y en concordancia con el Artículo 1° del mismo, los jefes de dependencias deberán disponer y controlar su cumplimiento en todo momento y lugar, deberán velar para que sus subalternos que visten uniformes, lo hagan correctamente y destaquen la buena presentación del mismo, mencionando, cuando corresponda, las faltas por ese motivo. Todo funcionario policial está obligado a poner en conocimiento por el conducto respectivo, el incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento.



Artículo 56:

La totalidad del personal de las dependencias deben hallarse uniformados y cubiertos con casquete, casco o gorra según corresponda, excepto en el interior de las oficinas del servicio interno (oficina de sumarios, mesa de entradas, oficinas de operaciones), no contándose como tal a la Oficina de Prevención (Oficina de Guardia), en donde el oficial a cargo, Sub-Oficiales y Agentes que eventualmente permanezcan o transiten por la misma deberán encontrarse con el cubrecabezas correspondiente colocado. La circulación dentro de la dependencia por parte del personal de la misma deberá realizarse en forma cubierto de manera constante. Pudiendo permanecer descubierto solo en la oficina en la cual desempeña su tarea habitual.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 57:

A los fines de la aplicación de esta reglamentación queda prohibido:

1. Usar el uniforme en forma incompleta o indebida, sucia o con remiendos indecorosos.
2. Usar uniformes, distintivos, atributos y/o emblemas que este Reglamento no autorice o no le corresponda por su jerarquía.
3. Usar banderas (nacional o provincial), símbolos patrios y provinciales en el uniforme, que no sean los establecidos en el presente Reglamento. El uso de símbolos patrios (escarapela) será portado en el cubrecabezas.
4. Llevar el arma reglamentaria descubierta en su totalidad, haciendo una ostentación innecesaria.
5. Usar pistoleras que no posean trabas sujetadoras para seguridad durante la portación del arma. Entiéndase por traba sujetadora, a las tiras del mismo material de la confección de la pistolera, terminadas en su extremo con broche a presión o velcro.
6. El empleo del sable largo, que no sea el establecido conforme al presente Reglamento.
7. El uso de chaleco de transporte, en cualquier diseño o formato, salvo expresa directiva de la Superioridad o que se encuentre afectado a un operativo de gran envergadura y sea necesario su uso.
8. Portar elementos cortantes o corto punzantes (cuchillos) como accesorio o complemento del uniforme, no establecidos en el presente Reglamento.
9. Usar bastón y porta bastón en el uniforme no establecidos en el presente Reglamento.
10. Usar el bastón tonfa sin haber recibido y aprobado la correspondiente capacitación para su correcta portación y empleo.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 58:

Son de aplicabilidad a lo estipulado en la presente reglamentación las sanciones disciplinarias determinadas en el Artículo 182 del Reglamento de Ley 4794 (Faltas a la Ética Policial) Incisos 2 y 11, Artículo 185 del Reglamento de Ley 4794 (Faltas al Régimen de Servicio) Inciso 17. Sin perjuicio de las acciones que pudieran establecerse y/o determinarse por la Superioridad.



TITULO V **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Artículo 59:

Los alumnos de los cursos de formación del personal Superior y Subalterno, usarán los uniformes conforme al Anexo Uniformes de la Escuela de Cadetes.

Artículo 60:

Los alumnos del Liceo Policial usarán los uniformes conforme al Anexo Uniformes del Liceo Policial.

Artículo 61:

Se exceptúan de la norma general establecida en la presente Reglamentación, las siguientes situaciones:

- a) Hallarse enfermo o convaleciente en situación que impida usar el uniforme con la corrección y marcialidad exigible.
- b) Hallarse el personal femenino en estado de gravidez, debiendo ser su vestimenta de color discreto y acorde a la función.
- c) Hallarse en uso de licencia por cualquier causa, salvo situaciones que imponga lo contrario. El uso es optativo.
- d) Hallarse en situación de disponibilidad o pasiva. El uso puede ser prohibido por el Superior competente en forma permanente o provisoria.
- e) Hallarse en situación de comisión reservada.
- f) Hallarse suspendido en sus funciones, como sanción disciplinaria o medida preventiva.
- g) Hallarse adscrito a otras reparticiones. El uso es opcional siempre que lo autorice el superior del organismo a que pertenece.
- h) Hallarse prestando servicio en dependencias de Investigaciones, Inteligencia u otras que por su función reservada, corresponda el uso de ropas civiles.
- i) Hallarse en situaciones especiales debidamente autorizadas, y no descriptas en la presente, por el superior a cargo de la dependencia.

Artículo 62:

Las excepciones mencionadas precedentemente no eximen del uso obligatorio del arma reglamentaria, bajo las ropas civiles, en todo momento y lugar.

Artículo 63:

Las medidas, colores y demás notas características de los distintos uniformes y de los elementos que los componen como así también las normas de su uso, no detalladas en el presente reglamento, serán establecidos mediante resolución a dictar por el señor Jefe de Policía. Al efecto de la aplicación del presente Reglamento, se determinarán las confecciones de toda y cada una de las partes del uniforme, como así sus accesorios, en el correspondiente Anexo.

Artículo 64:

Este Reglamento contiene sesenta y cuatro artículos, incluido el presente, un Anexo Uniformes Especiales; un Anexo Confecciones; un Anexo Gráficos Ilustrativos; un Anexo Uniformes de la Escuela de Cadetes y, un Anexo Uniformes del Liceo Policial.